



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM 9a (STOCK ANE/9WX10) PARA LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE

La *Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Pesca*, publicó la cuota definitiva de anchoa de la zona 9a (stock ANE/9WX10) a los buques del censo por modalidad de cerco en el caladero del Cantábrico y Noroeste para el periodo del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

La *Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

Sobre la base de lo anterior y a la vista de los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se observa que la cantidad asignada al cerco Cantábrico y Noroeste para la mencionada pesquería de anchoa se encuentra próxima a agotarse, procediendo, por ello, su cierre.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques de la modalidad de **Cerco en el Cantábrico y Noroeste, de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM 9a (stock ANE/9WX10) a partir de las 0:00 horas (UTC+2/CEST) del 12 de abril de 2026.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar esta pesquería, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 10 de abril de 2026

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
Aurora de Blas Carbonero

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949

